



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0781

Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de abril de 2009. –

VISTO, lo establecido en la Ordenanza 6060/95, referente al otorgamiento de subsidios a particulares y entidades de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO: que es necesario potenciar mediante dichos subsidios a aquellas personas, entidades o grupos que realicen actividades que sean de interés general para la vida cultural de Rosario.

Que es imprescindible contar con criterios y procedimientos que garanticen equidad, transparencia y eficacia en la utilización de los recursos municipales, por ello y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º: RATIFICAR, la reglamentación que a continuación se transcribe, y que fuera aprobada por Resolución Nº 035/09 de fecha 02 de marzo de 2009, de la Secretaría de Cultura y Educación, debiendo darse difusión de la misma en la página web municipal y medios gráficos de la ciudad.

FECHA DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS:

Primera Convocatoria: 1º al 31 de marzo de 2009

Segunda Convocatoria: 1º al 31 de agosto de 2009

LUGAR DE ENTREGA:

En forma personal, por solicitante o apoderado designado, de lunes a viernes, de 8:30 a 12:30 hs. en la oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación: Aristóbulo del Valle Nº 2734. No se admitirán entregas por correo postal o por correo electrónico.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Los proyectos deberán presentarse en dos carpetas de idéntico tenor, en hojas tamaño A4, impresas de un solo lado, y cada uno de los folios deberán estar suscriptos al pie por el peticionante. La documentación y material complementario, tales como registros fotográficos, videos, CDs, DVDs y otros, deberán entregarse en un único ejemplar, anexo a una de las carpetas. Las peticiones se componen de

los siguientes documentos, los cuales deberán ser presentados en el orden que se consigan a continuación, no pudiendo omitirse ninguno de ellos, entendiéndose que los mismos constituyen un requisito de presentación de la solicitud.

a) Identificación del Proyecto.

b) Solicitud del subsidio con fotocopia de tres primeras páginas de DNI/LE/LC.

c) Ficha de presentación de datos.

d) Dossier técnico-económico, con cronograma.

SELECCIÓN DE PROYECTOS:

La selección estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por representantes del Concejo Municipal y de la Secretaría de Cultura y Educación. Dicha comisión evaluará las solicitudes recepcionadas en tiempo y forma y dictaminará sobre el otorgamiento o no del subsidio, teniendo en consideración los objetivos y alcances de la actividad cultural proyectada en el marco de la política cultural municipal, su impacto y la consistencia y factibilidad del proyecto.

La comisión evaluadora dará curso favorable a los proyectos que cumplan con los requisitos exigidos e indicará el financiamiento concedido. El monto a asignarse podrá ser igual ó inferior al monto total petitionado, siendo su decisión inapelable. Una vez aceptado el subsidio, no se podrá solicitar otro con el mismo objetivo y se deberá cumplir con lo propuesto durante el plazo establecido, que no podrá superar el año.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

El solicitante o apoderado designado al efecto deberá rendir cuentas de que la suma receptada como subsidio fue aplicada al objeto pretendido, dentro de los treinta días (30) corridos contados desde la efectiva concreción del proyecto ganador. En caso de rendiciones parciales, deberá presentar toda la documentación necesaria para que la Comisión Evaluadora pueda verificar la correcta concreción del proyecto y autorizar el desembolso de la siguiente cuota del subsidio. El beneficiario del subsidio acreditará con la documentación respaldatoria la efectiva realización del proyecto ganador y deberá hacer entrega de comprobantes de pago (originales) confeccionados conforme a la normas exigidas por AFIP, los cuales serán validados por la Dirección General de Administración Financiera y Presupuestaria de la Secretaría de Cultura y Educación. La omisión o insuficiencia de la rendición de cuentas en tiempo y forma será pasible de sanción.

En caso de no cumplimiento, a juicio exclusivo de la Comisión Evaluadora, el solicitante deberá devolver el monto total del subsidio otorgado en un plazo de veinte días hábiles desde el momento en que así lo considere la Comisión Evaluadora.

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES, COOPERATIVAS Y MUTUALES

1. Fotocopia simple de la Resolución o acto de otorgamiento de personería jurídica:

-Asociaciones civiles o Fundaciones: otorgada por la IGJ (Inspección General de Justicia) u Inspección



*Intendencia Municipal
Rosario*

General otorgada por la entidad provincial de personas jurídicas correspondiente, y la inscripción en el Cenoc.

-Cooperativas o mutuales: otorgada por el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social)

2. Fotocopia simple de la última acta de designación de autoridades, extraídas del libro de actas debidamente rubricado, y vigente en el momento de solicitar el subsidio.

3. Fotocopia simple del Estatuto de la entidad actualizado con todas las modificaciones que hayan resultado de la vida social.

4. Fotocopia simple del último Balance de la entidad con su respectiva Memoria Institucional, presentados en la Inspección General de Justicia ó Inspección General de Personas Jurídicas o el INAES, certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se solicita se presente el Balance correspondiente al último ejercicio (2008).

5. Fotocopia simple de las tres primeras hojas del DNI del o los representante/s legal/es de la entidad. (Deberá figurar el domicilio actual de residencia).

6. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la entidad en la que se indique que la entidad no ha percibido aportes o contribuciones para el mismo fin de organismos públicos del orden Nacional, Provincial o Municipal.

MODELO de DECLARACIÓN JURADA (Compromiso mismo objeto)

Lugar y Fecha

Por la presente manifiesto, con carácter de Declaración Jurada, y como Presidente (o Apoderado) de la entidad....., de la localidad/ciudad/ provincia..... que la misma no ha recibido aportes o contribuciones para financiar el mismo objeto del Proyecto ".....", provenientes de otros Organismos de la órbita Nacional, Provincial o Municipal.

El falseamiento de los datos contenidos en la presente declaración, constituirá incumplimiento

grave y será causal suficiente para la revocación del subsidio otorgado, más allá de los procedimientos legales que puedan corresponder.

Firma del Representante legal

Aclaración:

Asociación:

DNI:

ART. 2º: RATIFICAR, la conformación de la Comisión Evaluadora prevista en el Art. 5º de la Ordenanza 6060/95, conforme Acta de fecha 03 de septiembre de 2008, y que en fotocopia forma parte del presente Decreto.

ART. 3º: DEJAR SIN EFECTO toda otra norma que se oponga a la presente.

ART. 4º: INSERTESE, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

LIC. FERNANDO FARINA
Secretario de Cultura y Educación
Municipalidad de Rosario

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

GRUPO GUSTAVO ASEGUADO
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario



18 AGO. 1999

CONTADURIA GENERAL

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los **03 días del mes setiembre de 2008**, en las oficinas de la Secretaría de Educación y Cultura ubicadas en calle Aristóbulo de Valle y Callao, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 6.060/1995 y Decreto Nº 2.422/1995 se procede a **constituir la COMISIÓN CALIFICADORA DEL FONDO MUNICIPAL DE CULTURA DE LA CIUDAD DE ROSARIO** que intervendrá en la selección de proyectos, seguimiento técnico y administrativo y evaluación de las etapas de desarrollo que resulten beneficiarios de financiamiento parcial y/o total con fondos provenientes del erario municipal, la que se integra con los siguientes miembros: Señor Secretario de Cultura y Educación, Lic. Juan Fernando Farina, Coordinadora de Direcciones Generales de la Secretaría de Educación y Cultura, Señora Marcela Victoria Jurado, Señor Presidente de la Comisión de ^{Gobierno} Cultura del Concejo Municipal, Concejal Arturo Gandolla y Señora Jefa de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación, Amalia Mónica de la Mercedes Llapur. Seguidamente, los miembros de la Comisión Calificadora dan tratamiento a la solicitud de ayuda económica formulada por la "Cámara de Editores y Libreros de la Provincia de Santa Fe", que fuere registrada mediante Trámite Interno Nro. 35.383/2008 y luego de un intercambio de opiniones, RESUELVEN: Que habida cuenta que la petición antes aludida no fue diligenciada con la antelación exigida por la Ordenanza Nº 6.060/2005 para ser considerada en tiempo y forma por esta Comisión Calificadora, corresponde dar tratamiento a la solicitud premencionada en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nro. 2.422/2008, Apartado III Punto 2) "Modalidad B", por tratarse de un proyecto cultural de ejecución puntual, debiendo calificarse, en consecuencia, como solicitud de "subsidio eventual", con evaluación del proyecto y eventual asignación del subsidio por parte del Secretario de Cultura y Educación en forma exclusiva y excluyente en representación del Departamento Ejecutivo Municipal. No siendo para más, se da por concluida la reunión y previa lectura y ratificación suscriben los Señores Juan Fernando Farina, Arturo Gandolla, Marcela Jurado y Amalia Mónica de la Mercedes Llapur. Previa lectura y ratificación, suscriben la presente de conformidad. *Entre*

líneas: "Gobierno" vale.

Juan Fernando Farina

Marcela Victoria Jurado

Arturo Gandolla

Amalia M.M. Llapur

Rosario, 20 de diciembre de 2008

Es copia fiel de su original.

Carla Luce

Dra. CARLA LUCARINI
ASESORA LEGAL
SECRETARIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO